

5.º Autorizar los gastos é ingresos y ordenar los pagos que estén acordados por la Junta.

6.º Firmar las actas, la correspondencia y todos los documentos que emanen de la Cámara.

7.º Cuidar de que se cumpla el Reglamento así como los acuerdos de la Junta, tanto Directiva como general.

8.º En los casos imprevistos y de perentoria resolución podrá providenciar por sí cuanto estime conveniente, pero dará cuenta de ello á la primera Junta que se celebre.

9.º También podrá suspender de empleo y sueldo á cualquier empleado de la Cámara por espacio de ocho días.

10. En el caso de empate en cualquier votación tendrá voto decisivo.

11. Y velará en general por la buena marcha de la Cámara dentro los preceptos reglamentarios.

CAPITULO VI

Del Vice - presidente

ART. 21. El Vice-presidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia ó enfermedad con todas las atribuciones del sustituido.

CAPITULO VII

Del Tesorero

ART. 22. Corresponde al Tesorero:

1.º Procurar que se cobren con puntualidad las mensualidades, poniendo en conocimiento del Presidente y de la Junta los que queden en descubierto, á fin de avisarles y excluirlos en caso de no cumplir.

2.º Satisfacer los pagos ordenados por el Presidente y visados por el Contador.

3.º Formalizará las cuentas anuales que presentará á